



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5º, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 326 POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se establece el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Educación Pública, como una instancia de consulta y opinión para promover la transparencia, simplificación, mejora regulatoria y difusión de las disposiciones administrativas internas que las unidades administrativas competentes de esta Secretaría, expiden en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales, financieros y de tecnología de la información.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I.- Secretaría: La Secretaría de Educación Pública;

II.- COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna;

III.- Disposiciones administrativas internas: las normas internas contenidas en políticas, lineamientos, acuerdos, circulares y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y otras disposiciones de naturaleza análoga, para regular la operación y funcionamiento interno de las unidades administrativas de la Secretaría en las materias objeto de este Acuerdo.

IV.- Unidades administrativas: Las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría y sus órganos desconcentrados;

V.- Usuarios: Los servidores públicos que aplican las disposiciones administrativas internas, adscritos a las unidades administrativas que integran la Secretaría;

VI.- Emisores: Unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría, tienen atribuciones para emitir normas para regular la operación y el funcionamiento interno de la Secretaría, en las materias objeto de este Acuerdo;

VII.- Normateca Interna: Página de internet de la Secretaría que contendrá las disposiciones administrativas internas vigentes, los anteproyectos propuestos por los



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

emisores, así como las metas, las acciones y los avances de los programas de simplificación regulatoria interna en las materias a que se refiere el presente Acuerdo;

VIII.- Anteproyecto de disposiciones: Todas las disposiciones de aplicación interna formuladas previamente a su difusión e inicio de vigencia;

IX.- Justificación regulatoria: La explicación razonada de la necesidad de regular, por medio de normas internas, la operación y funcionamiento de una determinada actividad de la Secretaría relacionada con la planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales, financieros, y de tecnología de la información.

CAPITULO SEGUNDO INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.- El COMERI se integra por los siguientes servidores públicos de la Secretaría:

- I. - El Oficial Mayor, quien lo presidirá;
- II.- El Director General de Innovación, Calidad y Organización, quien fungirá como secretario;
- III.- Un representante de cada una de las Subsecretarías;
- IV.- El Director General de Recursos Materiales y Servicios;
- V.- El Director General de Tecnología de la Información;
- VI.- El Director General de Recursos Financieros, y
- VII.- El Director General de Personal

Artículo 6.- El Presidente del COMERI invitará de manera permanente al Titular del Órgano Interno de Control, para los efectos del cumplimiento de sus atribuciones en materia de vigilancia y control.

Artículo 7.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de la competencia que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría, prestará al COMERI la colaboración necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 8.- El COMERI tendrá las siguientes funciones:

- I.- Proponer las políticas de mejora y simplificación regulatoria de disposiciones administrativas internas.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- II.- Aprobar el programa de simplificación regulatoria interna, a efecto de someterlo a consideración del titular de la Secretaría o, en su caso, del Oficial Mayor;
- III.- Emitir dictamen, en materia de simplificación o mejora regulatoria, sobre los anteproyectos de disposiciones administrativas internas, así como su modificación o terminación de sus efectos;
- IV.- Establecer la integración de grupos de trabajo entre las unidades administrativas, cuando sea necesario, para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, con la participación de los emisores y usuarios de las disposiciones internas;
- V.- Aprobar sus bases de funcionamiento, y
- VI.- Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9.- El Presidente del COMERI llevará a cabo las siguientes actividades:

- I. - Convocar y presidir las sesiones;
- II.- Someter a opinión del COMERI los anteproyectos de disposiciones administrativas internas que propongan las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- III.- Proponer las bases de funcionamiento del COMERI
- IV.- Proponer la integración de los grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- V.- Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10.- El Secretario del COMERI tendrá las siguientes actividades:

- I.- Someter a firma del Presidente del COMERI las convocatorias a sesiones de trabajo;
- II.- Revisar las disposiciones administrativas internas vigentes y emitir un diagnóstico sobre su aplicación, en materia de mejora regulatoria, así como formular y proponer el programa de simplificación regulatoria interna, con la participación de los emisores;

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior izquierda del documento.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

- III.- Someter a consideración del Presidente del COMERI los anteproyectos de disposiciones administrativas internas, con las propuestas de mejora regulatoria, en su caso;
- IV.- Establecer los mecanismos de participación de los emisores y usuarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- V.- Levantar las actas de sesión del COMERI;
- VI.- Diseñar, difundir y mantener actualizada la normateca interna de la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Tecnología de la Información.
- V.- Las demás necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

CAPITULO TERCERO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS

Artículo 11.- Para que las disposiciones administrativas internas inicien su vigencia, los emisores deberán obtener el dictamen del COMERI, acompañando a la solicitud la justificación regulatoria correspondiente. El dictamen se someterá a consideración del titular de la Secretaría o al Oficial Mayor, para la emisión y difusión de las disposiciones administrativas internas que así determinen, previa la intervención que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 12.- Las unidades administrativas de la Secretaría no podrán aplicar disposiciones administrativas internas que no estén publicadas en la normateca interna de la Secretaría. En caso contrario, el servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- El COMERI difundirá, a través de la normateca interna de la Secretaría, los anteproyectos de disposiciones administrativas internas, sus justificaciones regulatorias y los dictámenes que emita. Para tal efecto la normateca interna deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- I. Índice temático;
- II. Denominación de la disposición administrativa interna;
- III. Justificación regulatoria;
- IV. Resumen ejecutivo que describa brevemente el objeto y fundamentación jurídica;
- V. Contenido de la disposición, y
- VI. Opinión de los usuarios



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

TERCERO.- Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del presente Acuerdo, el COMERI deberá aprobar sus bases de funcionamiento.

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil tres.

El Secretario de Educación Pública

Reyes Tamez Guerra
Reyes Tamez Guerra

A stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'R' and a few trailing strokes.